

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00032-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 06-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-94596-0**, La CARTA 0001-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 19 de marzo de 2025, y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo en fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4) del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";



ED-94596-1

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...)

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

[...]

33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO 000100-2024-MPHZ de fecha 14 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, acuerda APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, respecto de la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control de OCI y de la CGR, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal, contenida en la CARTA 0006-2024-MPHZ/CM/REG;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO 000124-2024-MPHZ, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, acuerda APROBAR, la reprogramación y ampliación de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, respecto de la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control de OCI y de la CGR, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal, contenida en la CARTA 0006-2024-MPHZ/CM/REG, aprobada mediante ACUERDO DE CONCEJO 000100-2024-MPHZ, de fecha 14 de octubre de 2024, acorde al contenido que como anexo forma parte del presente acuerdo y ha sido remitido por la correspondiente comisión.

Que, mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se Aprueba la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, dentro de dicha normativa se precisa en el Glosario de Términos que la Actividad de Fiscalización es la labor que realizan los consejeros regionales o regidores municipales, en el marco de las atribuciones y ejercicio de sus funciones conferidas por sus leyes orgánicas vinculadas a las materias a fiscalizar



aprobadas por el PAF, concernientes a la gestión pública regional o municipal, según corresponda;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 04-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con seis (06) votos a favor y cuatro (04) abstenciones registradas en acta, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la segunda reprogramación y ampliación de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, respecto de la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control de OCI y de la CGR, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal, contenida en la CARTA 0001-2025-MPHZ/CM/REG de fecha 19 de marzo, acorde al contenido que como anexo forma parte del presente acuerdo y ha sido remitido por el regidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

